

DERIVADOS ESENCIALES DE LIMON, SA
Polígono PIBO, Avenida Mairena del Aljarafe, 44
41110 Bollullos de La Mitación
(Sevilla)

Ref.: MRT / FMLP / CDA (SAGIC)
Asunto: Envío Resol Reg. Establ. AA ESP41000908

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN SEVILLA, POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN ANIMAL DE “DERIVADOS ESENCIALES DE LIMON, SA”, DE BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA).

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal seguido en esta Delegación Territorial, con motivo de la solicitud presentada por **DERIVADOS ESENCIALES DE LIMON, SA**, con N.I.F. **A41731159**, de Bollullos de La Mitación (Sevilla), de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005, por el que fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25/11/2022 se ha recibido escrito solicitando la inscripción en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía de las actividades de:

- Comercialización de alguno de los aditivos o productos no contemplados en el capítulo 1 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005. (Aditivos organolépticos aromatizantes).
- Fabricación y/o comercialización de premezclas sin utilizar los aditivos contemplados en el capítulo 2 del anexo iv del reglamento (ce) 183/2005.

SEGUNDO.- Una vez comprobado que la solicitud reúne los requisitos y la documentación exigidos, con fecha 17/02/2023 se ha dictado Propuesta de Registro favorable por el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de esta Delegación Territorial en relación a dichas actividades.

A estos antecedentes de hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver este expediente la tiene atribuida esta Delegación Territorial de conformidad con la D.A. 3ª del Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se crea el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía (BOJA núm. 66, de 06/04/2009) y el artículo 17.1 de la Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se regula el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía y se desarrollan las normas para la Autorización y el Registro de los mismos (BOJA núm. 63 de 31/03/2010).

SEGUNDO.- Es aplicable a este procedimiento lo dispuesto en los artículos 3, 9, 10, 11 y 13 del Reglamento (CE) N° 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005, en los que se establecen los requisitos en materia de higiene y trazabilidad de piensos y de registro y autorización de establecimientos de alimentación animal, así como el Real Decreto 629/2019, de 31 de octubre, por el que se regula el registro

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA | 08/03/2023 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3PE99QBGFKAZDUV65Z4RF76SK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, las condiciones de autorización o registro de dichos establecimientos y de los puntos de entrada nacionales, la actividad de los operadores de piensos, y la Comisión nacional de coordinación en materia de alimentación animal. Asimismo, en el caso de la elaboración y/o distribución de piensos medicamentosos o de piensos intermedios medicamentosos, será aplicable lo establecido en el Real Decreto 370/2021, de 25 de mayo, por el que se establecen disposiciones específicas para la aplicación en España del Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos. En caso de plantas de transformación de subproductos animales no destinados al consumo humano categoría 3, que destinen a alimentación animal los subproductos transformados, será también de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N.º 1069/2009 y el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, que establece disposiciones específicas de aplicación de ambos reglamentos.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 8.3 del Real Decreto 629/2019, de 31 de octubre, se establece la obligación de comunicación en el plazo máximo de un mes, de cualquier cambio en el número de identificación (DNI/NIF/NIE) de la persona física o jurídica titular de la empresa, razón social o nombre y apellidos del operador de piensos, domicilio social de la empresa, dirección completa del establecimiento en España, número de teléfono y dirección de correo electrónico, nombre y apellidos del representante legal de la empresa y su NIF y actividad o actividades que desarrolla el establecimiento con indicación de la fecha de alta y, en su caso, de suspensión temporal o de cese de la actividad.

CUARTO.- El artículo 6 del Real Decreto 629/2019, de 31 de octubre, establece que aquellos establecimientos de piensos que no requieran autorización de acuerdo con su artículo 5, necesitarán realizar una comunicación previa al inicio de sus actividades a la autoridad competente de la comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta y Melilla en la que estén ubicados, siempre que se incluya una información mínima, inscribiéndose en el registro general una vez la autoridad competente haya verificado dicha información requerida. Asimismo, la Resolución 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía conforme a la Orden de 23 de marzo de 2010, exime del cumplimiento del requisito de visita de inspección previsto en el artículo 17.4 de la citada Orden, a aquellos explotadores de empresas de piensos que presenten, exclusivamente, solicitud de registro de actividades no sujetas a autorización. Aquellos establecimientos sometidos a autorización, en base al artículo 5 del Real Decreto 629/2019, requerirán de inspección sobre el terreno por parte de la autoridad competente, previa al inicio de la actividad, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento 183/2005.

QUINTO.- La estructura básica del número de identificación de los establecimientos viene establecida en el anexo V, capítulo II, del Reglamento (CE) N° 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005, los anexos III y IV del Real Decreto 629/2019, de 31 de octubre y en el artículo 5 de la Orden de 23 de marzo de 2010.

SEXTO.- Dado que la documentación que obra en el expediente es la exclusivamente aportada por el interesado, ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se prescinde del trámite de audiencia en virtud del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA | 08/03/2023 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3PE99QBGFKAZDUV65Z4RF76SK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los preceptos citados anteriormente y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez realizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, sin perjuicio de las demás autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables exigibles con arreglo a la restante normativa aplicable a la aprobación o ejecución de la actuación,

RESUELVO

1.- Inscribir en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal el establecimiento denominado **“DERIVADOS ESENCIALES DE LIMON, SA”**, de Bollullos de La Mitación (Sevilla), Polígono PIBO, Avenida Mairena del Aljarafe, 44 , para las actividades siguientes:

- Comercialización de alguno de los aditivos o productos no contemplados en el capítulo 1 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005. (Aditivos organolépticos aromatizantes).
- Fabricación y/o comercialización de premezclas sin utilizar los aditivos contemplados en el capítulo 2 del anexo iv del reglamento (ce) 183/2005.

2.- Asignarle el número de identificación:

ESP41000908

3.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que cabe interponer Recurso de Alzada contra la misma, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA | 08/03/2023 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm3PE99QBGFKAZDUV65Z4RF76SK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |